



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que mediante oficios No. 545, 549 y 551 del 19 de agosto pasado se comunicó a la Aseguradora ALIANZ, La caja de compensación CONFABOY y el Hotel Mansión Barichara, respectivamente, en relación a las pruebas decretadas oficiosamente, sin que a la fecha hayan dado respuesta alguna. Vélez, 28 de noviembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad: 68861.31.84.001.2021.00079.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud de la constancia secretarial que antecede, y en vista a que ninguna de las entidades señaladas ha dado respuesta a las comunicaciones emitidas por el Despacho; se ordena requerir a las entidades y/o empresas ASEGURADORA ALIANZ, Caja de Compensación CONFABOY y el HOTEL MANSIÓN BARICHARA, para que en el término de diez (10) días den respuesta a los requerimientos contenidos en cada una de las comunicaciones ya señaladas.

Envíese comunicación a las mencionadas dependencias, dejando constancia de ello en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 085
Fecha: 01 de diciembre de
2022

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75da60380633a2cfd2563c781adc1c0ddb0339bad403a4a5ba1e1c4230cf1f2a**

Documento generado en 30/11/2022 03:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>